

Si en el transcurso del viaje tiene algún incidente con su equipaje, deberá actuar como se describe.

En primer lugar, es imprescindible tramitar la reclamación pertinente (P.I.R) en el aeropuerto de destino donde haya detectado la rotura o pérdida del equipaje. Se ha de guardar una copia del impreso que le facilitarán. También necesitará la copia del cupón del pasajero de su billete aéreo, la etiqueta de la maleta facturada o cualquier otro documento recibido para el vuelo que acaba de efectuar.

EQUIPAJE DAÑADO

Le recomendamos realizar la reclamación a la compañía aérea responsable de la rotura, dado que sus regulaciones le ofrecerán un mayor nivel de cobertura.

Si reside o se encuentra cerca de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Logroño, Madrid, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Vitoria o Zaragoza, deberá ponerse en contacto con la compañía aérea que ha operado su vuelo (nosotros le indicaremos los teléfonos de contacto y los horarios) dentro de los 7 días siguientes a la fecha de regreso de su viaje.

Si no es su caso, enviar a la compañía aérea, (le indicaremos la dirección) los siguientes documentos originales:

1. Carta explicativa en la que se incluya los datos personales completos y datos bancarios. Número de cuenta, nombre del banco y dirección de su sucursal.
2. La reclamación hecha en el aeropuerto (P.I.R).
3. Billete de avión (cupón del pasajero), tarjeta de embarque, etiqueta de facturación de la maleta o su resguardo.
4. Documento oficial de alguna tienda de maletas certificando el valor de reparación, si es posible reparar, o certificando el valor de una maleta similar, indicando la fecha de compra de su maleta.

PERDIDA DE EQUIPAJE

El agente de handling que realizó la facturación del equipaje comenzará inmediatamente la búsqueda de su equipaje y le avisará cuando sea localizado. En el momento que aparezca, le será entregado en la dirección indicada en su reclamación. Para su información, el nº de contacto dentro de los primeros 6 días de pérdida es el del agente de handling Iberia tel. 913 054 598. En caso de que su equipaje no se encuentre en este tiempo límite, envíen en los 7 días siguientes los documentos **ORIGINALES**:

1. Carta explicativa en la que se incluya los datos personales completos y datos bancarios. Número de cuenta, nombre del banco y dirección de su sucursal.
2. La reclamación hecha en el aeropuerto (P.I.R).
3. Billete de avión (cupón del pasajero), tarjeta de embarque, etiqueta de facturación de la maleta o su resguardo.
4. Lista descriptiva del contenido completo del equipaje.

PLAZOS QUE AFECTAN A LAS INCIDENCIAS DE EQUIPAJES

1. "El recibo del equipaje sin protesta (apertura del P.I.R en el mostrador correspondiente) del tenedor del billete implica la renuncia a toda reclamación (Art. 100 Ley sobre navegación Aérea y Art. 26 del convenio de Varsovia, modificado por los Protocolos de la Haya y Montreal).
2. En adición, el pasajero deberá formalizar por escrito una protesta (Reclamación) dentro de los siguientes plazos (Art. 100 Ley sobre navegación Aérea y Art. 26 del convenio de Varsovia, modificado por los Protocolos de la Haya y Montreal).

Extravío.....21 días
Deterioro.....7 días

Sentimos los inconvenientes causados y rogamos sigan las instrucciones para obtener una rápida solución.